



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto SUSTANCIACIÓN

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el memorial que antecede, téngase por notificado al demandado, agréguese la notificación visible en el No 22MemorialNotificación del expediente digital, según lo señalado en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, los términos empezaran a contarse a partir de la recepción del mensaje, en el caso que nos ocupa el 7 de septiembre de 2023, en razón a lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sea tenida en cuenta la notificación por aviso al demandado. En consecuencia, TENGASE por notificado al extremo pasivo en debida forma.

SEGUNDO: Cumplido el termino al alcance de la parte demandada para que ejerza su derecho de defensa, pase a Despacho para lo pertinente

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez